	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA		DE	

FECHA	21	6	21
	(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1258 **DE** 2020

INTERVENTOR: CONSORCIO GEYKA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS 2601 MORALES PIENDAMÓ, 2602A PIENDAMÓ SILVIA TOTORÓ, 3105 SANTANDER DE QUILICHAO RÍO DESBARATADO, 3702 GUADUALEJO BELALCAZAR NARANJAL Y 3702 GUADUALEJO BELALCAZAR EL PALO DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 1218 **DE** 2020

CONTRATISTA DE OBRA: INGAP S.A.S

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 20/10/2020
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		7/05/2021	7/05/2021	17/05/2021	18/05/2021
1	1	18/05/2021	18/05/2021	2/06/2021	3/06/2021
1	2	3/06/2021	3/06/2021	20/06/2021	21/06/2021

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 666.434.321,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 24/06/2021
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

La interventoría a través del oficio C-A-126-117C-2021 de fecha 17/06/21 solicitó la ampliación 3 de la suspensión 1 teniendo en cuenta:

El contratista a través del comunicado del 17 de junio de 2021 solicita la ampliación tres a la suspensión uno del contrato de obra desde el 21 de junio hasta el 11 de julio de 2021, a causa de:
1.- Que como es de su conocimiento nuestro país y nuestro departamento pasan por un momento difícil a raíz del paro nacional que inicio actividades el 28 de abril de este año.
2. Que los bloques se desmontaron paulatinamente lo que no permitía una movilidad fluida en todo el territorio
3. Que los insumos para la elaboración de las mezclas asfálticas, deben ser transportados de otras regiones en este caso el asfalto desde Barrancabermeja el cual requiere condiciones de movilidad continua
4. Que los suministros de materia prima estaban represados lo que hace que las entregas sean más lentas
5. Que debido a lo anterior y al observar las condiciones que se están presentando se espera la llegada la materia prima asfalto a las plantas el día lunes 21 de junio de 2021.
6. Que el material requiere un tiempo de calentamiento para poder producir, de 2 a 3 días, iniciando la producción de los pedidos que también están represados, se puedan empezar a realizar a partir del viernes 08 de julio del 2021 la producción para nuestro proyecto.
7. Que todo nuestro personal se encuentra suspendido o liquidado, por tanto, se requiere de un reintegro el cual requiere tener la certeza de la entrega de los materiales
8. Que el gremio de transportadores y volqueteros se está localizando ya que se dispersaron debido a las condiciones antes mencionadas
9. Que el material como el cemento en con retrasos en las entregas del orden de 15 días
10. Que materiales como el acero se encuentra agotado en la región y en gran parte del país requiere un reabastecimiento
Que la dinámica de retomar actividades requiere de tiempo y recursos, por lo tanto, solicito la ampliación 3 de la suspensión 1 desde el 21 de junio hasta el 11 de julio de 2021 con el fin de tener todas las garantías para optimizar los apenas 4 días de ejecución con que contamos.

La interventoría a través del comunicado C-A-126-116C-2021 emitió concepto informando:
Las condiciones originadas por la situación social del país desde el 28 de abril de 2021 no solo se dieron en el departamento de Cauca, sino a lo largo del país, especialmente el departamento del Valle del Cauca, por donde ingresan los suministros de materiales al departamento del Cauca, fue una de las regiones donde los cierres de vía y paso libre de productos se vio más impactada, por lo tanto, después de más de un mes sin el tránsito continuo, interrumpido e inseguro; es normal que no se encuentren abastecidos los proveedores de materiales de la región, en tal virtud, requieren iniciar aprovisionamiento de materiales, ingreso de personal, reorganización de la producción y programación del despacho para las diferentes necesidades de materiales en todo el departamento, incluido el contrato 1218-2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría considera viable la ampliación 3 de la suspensión 1, desde el 21 de junio hasta el 11 de julio de 2021, tiempo necesario para lograr que los proveedores realicen el aprovisionamiento de material, ajusten su logística para reiniciar el despacho y el contratista, de forma simultánea, reincorpore personal al proyecto, traslade y garantice el funcionamiento de la maquinaría a los diferentes frentes de trabajo y organice las actividades para ejecutar las actividades programadas.

Por lo anterior, es necesario realizar la ampliación tres de la suspensión uno del contrato de interventoría, en el mismo plazo solicitado por el contratista, desde el 21 de junio al 11 de julio de 2021.
En este orden y toda vez que el contrato de obra se suspende hasta el 11/07/21 la interventoría solicita suspender el contrato de interventoría No. 1258-2020 hasta la misma fecha.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA		DE	

FECHA	21	6	21
	(Día)	(Mes)	(Año)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

La interventoría a través del comunicado C-A-126-117C-2021 solicitó al INVIAS la ampliación 3 de la suspensión 1 del contrato de interventoría motivado en la ampliación 3 de la suspensión 1 del contrato de obra No. 1218-2020, teniendo en cuenta:

Las condiciones originadas por la situación social del país desde el 28 de abril de 2021 no solo se dieron en el departamento de Cauca, sino a lo largo del país, especialmente el departamento del Valle del Cauca, por donde ingresan los suministros de materiales al departamento del Cauca, fue una de las regiones donde los cierres de vía y paso libre de productos se vio más impactada, por lo tanto, después de más de un mes sin el tránsito continuo, interrumpido e inseguro; es normal que no se encuentren abastecidos los proveedores de materiales de la región, en tal virtud, requieren iniciar aprovisionamiento de materiales, ingreso de personal, reorganización de la producción y programación del despacho para las diferentes necesidades de materiales en todo el departamento, incluido el contrato 1218-2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría considera viable la ampliación 3 de la suspensión 1, desde el 21 de junio hasta el 11 de julio de 2021, tiempo necesario para lograr que los proveedores realicen el aprovisionamiento de material, ajusten su logística para reiniciar el despacho y el contratista, de forma simultánea, reincorpore personal al proyecto, traslade y garantice el funcionamiento de la maquinaría a los diferentes frentes de trabajo y organice las actividades para ejecutar las actividades programadas.

Así las cosas y habida cuenta, que las causas de la suspensión siguen atribuyendose a hechos externos, ajenos a la voluntad de las partes, se da viabilidad a la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría desde el 21 de junio hasta el 11 de julio de 2021, entre tanto, se superan las situaciones que motivan la misma.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	21 (Día)	**DE**	6 (Mes)	**DE**	2021 (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	12 (Día)	**DE**	7 (Mes)	**DE**	2021 (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	15	**DE**	**7**	**DE**	2021	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma
Nombre: OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula No. 25202-27254 CND

Firma
Nombre: JORGE ALONSO ORTEGA ROJAS
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. . 19202-16412 CAU

Firmado digitalmente por LYDA MILENA ESQUIVEL ROA

Firma:
Nombre: LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
Matrícula No. 01197-0436

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.